



**RESOLUCION EXENTA Nº 015/0881**  
REF.: APRUEBA PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS PMI QUE INDICA.

Valdivia, 26 MAY 2011

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley Nº 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido en Decreto Nº 1574/1971 del Ministerio de Educación; D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 18.834, sobre estatuto administrativo; Ley Nº 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Resolución Nº 015/026 de 04 de Febrero de 2000, Resolución Nº 015/174 de 22 de Septiembre de 2010; ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 19.949.

2º Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, esto es abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3º Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4º Que, la Ley Nº 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011 contempla recursos para la implementación del "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5º Que, con fecha 25 de febrero de 2011, el Departamento Técnico pedagógico de Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ratifica el proyecto PMI con Oficio Ordinario Nº 015/629 y con fecha 23 de mayo de 2011 se suscribe contrato de aportes para la ejecución de Proyectos PMI entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización denominada "CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO DE RIÑIHUE".

6º Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el contrato antes mencionado.

**RESUELVO:**

**1. APRUEBESE**, Contrato de Aportes para la ejecución de proyecto PMI, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización denominada "CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO DE RIÑIHUE", cuyo texto es el siguiente:

26 MAY 2011  
SECRETARIA DE PARTES

este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo Nº 1 y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por los ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de este

PROYECTO N° N1/05

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES  
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

En Valdivia, a 23 de Mayo de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", , Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representado, según se acreditará, por doña **Caroline Margaret Navarrete Olivera**, Educadora de Párvulos, RUT N° 12.336.927-0 Directora Regional de JUNJI, XIV Región de los Ríos, ambas domiciliados en calle Camilo Henríquez N° 656 ciudad de Valdivia, por una parte; y por la otra don **Sergio Hernán Ulloa Suanez**, RUT 5.235.036-0 y doña **Francisca Haydee Rivera Seitz**, RUT 6.113.803-k, mayores de edad, ambos en representación, según se acreditará, de la Organización denominada "**CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO DE RIÑIHUE**", rol único tributario 65.029.933-7, todos con domicilio en Sector de Riñihue sin número, comuna de Los Lagos, en adelante "Los Ejecutores", inscritos en la nómina de Ejecutores por el programa P.M.I. de JUNJI:

**PRIMERO:**

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDO:**

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.481.- de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia".

**TERCERO:**

Durante el año 2011, la JUNJI aplicara directamente el programa "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia", en grupos PMI de las regiones IV – V – VI – VII – VIII – IX– X – XIII – XIV."

**CUARTO:**

En este sentido, a la JUNJI le corresponde financiar el proyecto presentado por los Ejecutores, denominado "PMI YO Y MI FUTURO" Código N° N1/05, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 1.200.000, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

**QUINTO:**

Los Ejecutores se obligan a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por los ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de este

contrato. Además, los Ejecutores, en este mismo acto, declaran conocer y aceptar el documento "Bases y condiciones para presentar proyectos de continuidad programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011".

**SEXTO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que los Ejecutores Beneficiarios, declaran conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2011 contenido en el formulario de presentación, propuesto por los ejecutores y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y condiciones para presentar proyectos de continuidad y Nuevos Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011"
- c) Ordinario N° 015/629 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que ratifica y/o efectúa observaciones a los proyectos P.M.I.
- d) Resolución Exenta, de la Dirección Regional de la JUNJI, de la XIV Región de los Ríos, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato

**SEPTIMO:**

Los Ejecutores Beneficiarios se obligan a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 15 de Marzo y el 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusivamente.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

**OCTAVO:**

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto a los Ejecutores Beneficiarios (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán pagados por cheque nominativo a la orden de CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO DE RIÑIHUE, RUT: 65.029.933-7.

Sin perjuicio de lo anterior la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

**NOVENO:**

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI Yo y mi Futuro, a través de sus ejecutores, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado; de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los ejecutores, quienes para estos efectos

obligan a la organización beneficiaria y además se obligan, personal y solidariamente, con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al o los ejecutores si ésta no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concebidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare por escrito la terminación del Proyecto.

#### **DECIMO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva en forma inmediata la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio, esta última podrá perseguir las responsabilidades administrativas, penales y civiles que deriven del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio

#### **DECIMO PRIMERO:**

Por este mismo acto los ejecutores beneficiarios, ya individualizados, se constituyen como deudores principales y además como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y que se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.

#### **DECIMO SEGUNDO:**

Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afecto a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

**DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

**DECIMO CUARTO:**

La personería de doña Caroline Margaret Navarrete Olivera, Educadora de Párvulos, RUT N° 12.336.927-0, Directora Regional XIV Región de los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/174 de fecha 22 de Febrero de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Sergio Hernan Ulloa Suarez, RUT 5.235.036-0 y de doña Francisca Haydee Rivera Seltz, RUT 6.113.803-k, para actuar en representación del CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO DE RIÑIHUE, consta en certificado de personería jurídica vigente otorgado por la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, con fecha 30 de junio de 2010.

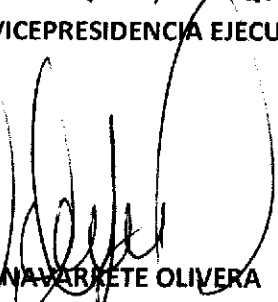

**DECIMO QUINTO:** Este convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la organización ejecutora y dos en poder de la JUNJI.

2.- **TRANSFERASE** la primera remesa del contrato aprobado, que asciende a la suma de \$840.000.-, (ochocientos cuarenta mil pesos), correspondiente al 70% del presupuesto aprobado para el proyecto.

3.- **IMPUTESE** al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172 "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia", del programa 02 con un monto total de \$1.200.000.- del presupuesto vigente aprobado para el proyecto.

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

**FOR ORDEN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**CAROLINE NAVARRETE OLIVERA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

  
CNO/RPS/RVP/IBC/ibc

Distribución:

Ejecutores proyecto PMI

Dirección Regional

Subdirección RRF

Subdirección Técnico-Pedagógica

Oficina de Partes